

Contrato N.º 2026/50. CONCURSO DEL DERECHO DE “AHORRO ENERGÉTICO” GENERADO POR LAS ACTUACIONES E INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICAS EJECUTADAS POR EL CANAL DE ISABEL II EN LOS TEATROS DEL CANAL.

El plazo de presentación de ofertas vencía el día 31 de agosto de 2026, siendo estas las empresas que han presentado ofertas:

EMPRESA	CIF
NEXUS ENERGÍA, S.A.	A-62332580
STRA TENERGY, S.L.	B-95778486
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	A-79486833

Los defectos subsanables encontrados en la documentación correspondiente al Sobre n.º 1, atendiendo a la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los siguientes:

➤ La empresa **NEXUS ENERGÍA, S.A.:**

- No ha presentado el Anexo XI referente al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con Canal de Isabel II.
- No ha presentado D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- No ha presentado justificación de estar dado de alta en el IAE. Tampoco ha presentado la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se acreditan 47,34 GWh de ahorros energéticos convertidos en CAE, siendo lo exigido en el PCAP 50 GWh, por lo que falta por acreditar 2,66 GWh.

Asimismo falta por aportar declaración responsable en la que se indique que disponen del certificado del ENS o, en su defecto, de una certificación en vigor conforme a un estándar internacional que establezca requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

➤ La empresa **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.:**

- No ha presentado el Anexo III referente a la declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de licitación (DEUC).

- No ha presentado el Anexo V referente a la declaración de empresas vinculadas en el mismo grupo.
- No ha presentado el Anexo IX referente a la indicación de subcontratación de prestaciones del objeto del contrato.
- No ha presentado D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- En cuanto al alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), no ha presentado declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En referencia a la declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor aportado, el documento aportado no reviste la forma de declaración responsable. Se limita a consignar datos de contacto bajo un encabezamiento descriptivo, sin incorporar fórmula declarativa alguna del tipo “DECLARA bajo su responsabilidad que designa/nombra como coordinador técnico del contrato a...”. Tampoco contiene referencia expresa al procedimiento de licitación ni al contrato n.º 2026/50, ni manifestación de que la persona designada actuará como interlocutor único frente al Canal de Isabel II durante la vigencia del contrato.
- En cuanto a la documentación acreditativa de la condición de Sujeto Obligado o Sujeto Delegado, falta por aportar declaración responsable en la que se haga constar la vigencia de dicha inscripción y el mantenimiento de los requisitos exigidos para su obtención, conforme a la cláusula 26 del PCAP.
- En referencia a la solvencia técnica o profesional, se acreditan 14,84 GWh de ahorros energéticos convertidos en CAE, siendo lo exigido en el PCAP 50 GWh, por lo que falta por acreditar 35,16 GWh.

Asimismo falta por aportar declaración responsable en la que se indique que disponen del certificado del ENS o, en su defecto, de una certificación en vigor conforme a un estándar internacional que establezca requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

➤ La empresa **STRATENERGY, S.L.:**

- En cuanto a la documentación acreditativa de la condición de Sujeto Obligado o Sujeto Delegado, falta por aportar declaración responsable en la que se haga constar la vigencia de dicha inscripción y el mantenimiento de los requisitos exigidos para su obtención, conforme a la cláusula 26 del PCAP.
- Asimismo, en cuanto a la solvencia técnica o profesional, en referencia al requisito relativo al Esquema Nacional de Seguridad NO queda acreditado en los términos exigidos por el pliego. Se aporta una Declaración de Conformidad por autoevaluación en lugar de un Certificado de Conformidad emitido por entidad de certificación acreditada, no se aporta certificación ISO/IEC 27001 como alternativa expresamente prevista por la cláusula 23 del PCAP. Además, ninguno de los cuatro

documentos del expediente de seguridad está firmado electrónicamente, y la declaración responsable presenta tres campos esenciales sin cumplimentar, entre ellos la identificación del órgano destinatario y del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, ha de presentarse la documentación **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, a través de la misma.** Si las deficiencias no fueran subsanadas, no se tendrá en consideración su oferta.

La documentación se presentará por medios electrónicos, a través del siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el presente requerimiento en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Para cualquier cuestión en relación con este escrito, les rogamos que escriban al correo electrónico consultas@cyii.es. No se atenderán consultas telefónicas.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado por ***7195** ELENA LARA
(R: ****7017*) el día 16/09/2026
con un certificado emitido por AC
Representación

LA SECRETARIA